ACUERDO No. 2 DE 24/04/2018

24/04/2018

Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR.

OCAD PAZ DE ARIPORO

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012.

CONSIDERANDOS PARTICULARES:

(i) **Viabilización, priorización, aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, designación de la entidad pública ejecutora del proyecto y de la instancia encargada de adelantar la interventoría.**

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública.

Que el parágrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3. *Aprobación de proyectos*, 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, correspondiéndole a la Secretaria Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión.

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 y Artículo 2.2.4.2.1.4, del decreto 1082 de 2015, *Responsabilidad de los órganos y actores del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE).* las entidades públicas designadas como ejecutoras deben garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información veraz, oportuna e idónea para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación de los recursos del SGR en las condiciones, instrumentos y herramientas definidos para tal efecto por el Departamento Nacional de Planeación en Circulares 03 de 2012, 62 y 63 de 2013;

y SMSCE 001 y 002 de 2012 y, las Resoluciones 1789 y 2620 de 2013 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la Ley 1530 de 2012 en sus artículos 94 y 97 establece la posibilidad de asumir compromisos con cargo a vigencias futuras para órganos, fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías y para Entidades Territoriales receptoras directas de regalías y compensaciones, respectivamente, previo cumplimiento de requisitos y autorizaciones allí señalados.

Que conforme al artículo 22 de la Ley 1744 de 2014 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión dar las autorizaciones de vigencias futuras para la asunción de compromisos en los que se prevea la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva por parte de las entidades designadas como ejecutoras y estas dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio del Sistema General de Regalías, así como, las autorizaciones de vigencias futuras solicitadas por las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión que requieran recursos de posteriores bienalidades de dicho Sistema.

CONSIDERANDOS FINALES:

Que la Secretaria Técnica del OCAD Municipal de Paz de Ariporo en virtud de lo establecido en los artículos 36 de la Ley 1530 de 2012; 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015; capítulo III y capítulo IV del acuerdo 036 de 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, previa solicitud del presidente, convocó el trece (13) de abril de 2018 a sesión presencial para el día 24 de abril de 2018, entre las 8:00 am y 6:00 pm la secretaria técnica del OCAD para su consideración y aprobación u otras decisiones que se puedan adoptar. Así mismo informó a los integrantes del OCAD que el correo habilitado para la participación en el OCAD es planeacion@pazdeariporo-casanare.gov.co.

MIEMBROS DEL OCAD

Que en la convocatoria remitió los archivos que donde se remitió los archivos que contienen (orden del día, estado de los proyectos y saldos de recursos SGR) para que los miembros del OCAD viabilicen, prioricen y aprueben el proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, materia del presente acuerdo, así como para designar la entidad pública ejecutora del proyecto y aprobar las vigencias futuras de ejecución.

Que el día 24 de abril del 2018, la secretaría técnica del OCAD MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, manifestó que siendo las 8:00 am se da apertura a la sesión e indica que una vez recibida la confirmación de participación por cada uno de los miembros, la sesión del OCAD cuenta con el quórum requerido de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.3.1.5 y el numeral 9 del Artículo 2.2.4.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015, determinando que existía al menos un representante por cada nivel de gobierno.

Que el artículo 3.1.4.10 del Acuerdo 45 de 2017, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), señala que las decisiones de los OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y el secretario técnico.

Que el artículo 3.3.3 del Acuerdo 45 de 2017 expedido por la Comisión Rectora del SGR, establece que el acta aprobada por los miembros del OCAD, será el soporte para adoptar mediante acuerdo, la decisión del OCAD sobre los informes de rendición de cuentas.

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo, se encuentran soportadas en el Acta No. 2 del veinticuatro (24) de abril de 2018, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PAZ DE ARIPORO, respectivamente.

ACUERDA:

TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN , APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA

ARTICULO 1. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR el siguiente proyecto de inversión; designar la entidad pública ejecutora y aprobar las vigencias futuras de ejecución, tal como se detalla a continuación:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2017852500006	***CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL ÁREA URBANA EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE***	AC 38 - Vivienda, Ciudad y Territorio	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$1,390,865,300,00**
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Cronograma MGA**	**Valor**
Municipios - PAZ DE ARIPORO	Incentivo a la producción		2018	**$1,390,865,300,00**
Valor Aprobado por el OCAD	**$1,390,865,300,00**			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):**
Municipios - PAZ DE ARIPORO	Incentivo a la producción	2017-2018	**$1,390,865,300,00**		$0,00	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO			**Valor**	**$ 1.285.602.238,00**	
Instancia pública designada para la contratación de interventoria	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO			**Valor**	**$ 84,225,346,00**	
Instancia pública designada para la contratación del apoyo a la supervisión	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO			**Valor**	**$ 21,037,716,00**	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	**Acuerdo 045 de 2017 Comisión Rectora del Sistema General de Regalías**					

ARTÍCULO 2. Las entidades designadas en el artículo anterior como Entidades Públicas Ejecutoras de los proyectos aprobados, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

ARTÍCULO 3. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación. Lo anterior en virtud de la responsabilidad señalada en el artículo 14 de la Ley 1744 de 2014.

ARTÍCULO 4. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora, solicitar los certificados de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la etapa contractual/previos al acto administrativo de

apertura de proceso de selección ante la Secretaria Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 45 de 2017.

ARTICULO 5. De conformidad con lo señalado en el *artículo 4.4.3.3. Liberación de recursos posterior a la expedición del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución*. Si dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución por parte de la secretaría técnica del OCAD, la entidad pública designada ejecutora no expide el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o para el caso de regímenes especiales, no expide el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, se entenderán liberados los recursos del proyecto.

TITULO II
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 1. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras y encargadas de adelantar la contratación de la interventoría y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Paz de Ariporo, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de Dos mil Dieciocho (2018).

FAVIO ALEXANDRO VEGA GALINDO
Alcalde Municipal
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
PAZ DE ARIPORO

JOSE NEOBAN CALDERON LOSADA
Jefe Oficina Asesora de Planeación
SECRETARIO TÉCNICO
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
PAZ DE ARIPORO

Fecha de la sesión del OCAD: (24/04/2018)
Fecha del Acta soporte del presente acuerdo: (24/04/2018) y No 2

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio

2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.